LA PLATA, 2 4 JUN 2010

VISTO el expediente N° 2300- 406/10, por el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, las Leyes Nacionales Nº 26546, Nº 23548, Nº 25917 y Nº 25736, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 286/95, Nº 1579/02, N° 743/03, Nº 977/05 y Nº 660/10, la Resolución Nº 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación, la Resolución Nº 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, las Leyes Nº 13757 y Nº 14062, el Decreto Ley Nº 7543/69, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley Nº 26546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 facultó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, de acuerdo a sus posibilidades financieras, pudiendo para ello acordar quita, espera, remisión y novación de deudas tanto de capital como de intereses;

Que asimismo dicho artículo también facultó al citado Ministerio a atender, a su vencimiento, las obligaciones de las Jurisdicciones, según se determine en cada caso, cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Nacional y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el referido artículo 74, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el Estado Nacional;

Que el inciso d) del artículo 3º de la Ley Nº 23548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los Tesoros Provinciales y el artículo 5º de la citada Ley le otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de distribuir los Aportes del Tesoro Nacional, debiendo posteriormente indicarse los criterios seguidos para su asignación;



Que, en virtud de tales autorizaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 660/10 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objetivo de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y reprogramar la deuda provincial resultante;

Que asimismo, a los efectos de la reducción de la deuda pública provincial, el Decreto establece que el Ministerio del Interior distribuirá los recursos del citado Fondo existentes al 31 de diciembre de 2009, a través de una aplicación financiera a favor de las provincias que ingresen al Programa, debiendo las mismas transferir al Tesoro Nacional sus derechos sobre dichos fondos con el fin de posibilitar su aplicación a la cancelación de sus deudas al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley Nº 25917, del artículo 1º inciso d) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 286/95, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 743/03, ratificado por el artículo 5º de la Ley Nº 25736, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1579/02, de la Resolución Nº 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 977/05, todas ellas con sus normas complementarias y/o modificatorias;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 660/10 también establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reprogramará el saldo de la deuda provincial al momento de la vigencia de los Convenios Bilaterales que se suscriban, establece los términos y condiciones de reembolso, determina que la distribución del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional se efectuará tomando como indicador el que surja de la participación relativa de cada Provincia que haya manifestado su voluntad de participar en el total del stock de las deudas al 31 de mayo de 2010 y que las Provincias deben manifestar su intención de ingresar al Programa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia;

Que la Resolución Nº 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación aprueba el modelo de Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas que contiene las cláusulas mínimas necesarias para implementar la operatoria y establece que si no se suscribiesen los Convenios Bilaterales dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde su vigencia o si transcurriesen noventa (90) días hábiles desde su suscripción sin que las Provincias lo aprueben a través de las normas que correspondan, los fondos determinados

M

para la Jurisdicción en concepto del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional serán redistribuidos entre las restantes jurisdicciones participantes del Programa, subsistiendo para dichas jurisdicciones sus deudas, conforme las condiciones originalmente pactadas;

Que, por otra parte, el artículo 41 de la Ley Nº 14062 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010 autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional al 31 de diciembre de 2009 y a implementar las medidas tendientes a su efectivo perfeccionamiento, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, teniendo en cuenta dicha autorización, y considerando que las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional alcanzadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 660/10 se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2009, con fecha 23 de junio de 2010 la Provincia y el Gobierno Nacional suscribieron un Convenio Bilateral conforme el modelo aprobado por la citada Resolución Nº 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, mediante el cual la Provincia reconoce mantener una obligación con este último, por dichas deudas, por la suma de pesos veintisiete mil ochocientos seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos tres con cincuenta y siete centavos (\$ 27.806.879.503,57), acepta los recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional por pesos cuatro mil noventa y tres millones cuatrocientos seis mil sesenta y nueve con quince centavos (\$ 4.093.406.069,15) y luego cede en forma irrevocable dichos recursos al Tesoro Nacional a los efectos de aplicarlos a la cancelación parcial de su deuda con el Gobierno Nacional al 31 de mayo de 2010 y este último la acepta;

Que, asimismo, en el citado Convenio se establece que la Provincia debe rembolsar la deuda resultante al Tesoro Nacional a partir del 1º de enero de 2012, en doscientas veintisiete (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al cero coma cuatrocientos treinta y nueve por ciento (0,439%) y una última cuota equivalente al cero

W

coma trescientos cuarenta y siete por ciento (0,347%) del capital, capitalizándose los intereses hasta el 31 de diciembre de 2011, y serán pagaderos mensualmente a partir de enero de 2012 a una tasa de interés del seis por ciento (6%) nominal anual;

Que, por otra parte, el artículo 6º del Convenio suscripto establece que los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas detalladas en su Anexo I que se efectúen desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de vigencia del mismo se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación, conforme la información suministrada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que, conforme surge de fojas 125, la Provincia ha manifestado su intención de ingresar al Programa en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 660/10;

Que, con el objeto de permitir una correcta aplicación del Convenio Bilateral, se estima conveniente encomendar al Ministro de Economía, en el marco de las atribuciones otorgadas por los incisos 4° y 6° del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 13757, en general, la realización de todos los actos y el cumplimiento de todos los compromisos que surjan del referido Convenio, explícita o implícitamente, a cargo de la Provincia. y, en particular, la remisión de la información establecida en el artículo 7° del mismo y en el Anexo II que lo integra;

Que el artículo 11 del Convenio Bilateral prevé que su vigencia está sujeta a que sea aprobado en el ámbito provincial a través de la norma que corresponda dentro del plazo de noventa (90) días hábiles de su suscripción, y a que se de cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 660/10;

Que, en consecuencia, se propicia aprobar también un Acuerdo Complementario al Convenio Bilateral, suscripto en la misma fecha, con el fin de solucionar los conflictos planteados judicialmente entre las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 10 antes citado;

Que, a tales efectos, corresponde autorizar al Fiscal de Estado a desistir de la acción y/o del derecho en el juicio alcanzado por el citado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley Nº 7543/69 -Ley Orgánica de Fiscalía de Estadø-;

M

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 -Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar en todas sus partes el "Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, copia del cual se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en todas sus partes el "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, copia del cual se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo 2, autorizando al Fiscal de Estado a desistir de la acción y/o del derecho en el juicio alcanzado por el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con las autorizaciones otorgadas por el artículo 41 de la Ley N° 14062 -Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010- y en los términos del artículo 9° del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto, los servicios de intereses y amortización que demanden la aplicación del mismo serán afrontados mediante la cesión pro solvendo e irrevocable al Estado Nacional, de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación



Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación de los mismos y de los gastos correspondientes, autorizando a tales fines a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución de dicho Convenio.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Ministro de Economía, en general, la realización de todos los actos tendientes a la correcta implementación del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Decreto y el cumplimiento de todos los compromisos que, explícita o implícitamente, surjan del mismo a cargo de la Provincia y, en particular, a remitir la información prevista en su Anexo II.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

903

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA Ministro de Economía

> Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economica



CONVENIO BILATERAL

EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS" ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION, Lic. AMADO BOUDOU y el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, Cdor. ANÍBAL FLORENCIO RANDAZZO, por una parte; y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR Don DANIEL OSVALDO SCIOLI, por la otra parte,



- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- Que dicha reducción consiste en aplicar los fondos disponibles del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, existentes al 31 de diciembre de 2009 a la cancelación de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1° inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002, la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002 y el Decreto N° 977 de fecha 18 de agosto de 2005.
- 3) Que conforme los indicadores elaborados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 660/10 que fueran aprobados por Resolución SH N° 143, del 8 de junio de 2010, el MINISTERIO DEL INTERIOR determinó el monto del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL asignado a la Provincia.

se m

Dra Nora De Lucia
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 4) Que la Provincia cederá dichos fondos a favor del Tesoro Nacional a los fines de la cancelación parcial de las deudas citadas en el considerando 2) del presente.
- 5) Que, asimismo, el Artículo 4º del Decreto Nº 660/10 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reprogramará el saldo de deuda provincial que se determine al momento de la vigencia del Convenio Bilateral a suscribir en virtud del artículo 7º de dicha norma.
- 6) Que el Artículo 5º del Decreto Nº 660 del 10 de mayo de 2010 dispone que el GOBIERNO NACIONAL atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la Provincia allí mencionadas.
- 7) Que el Artículo 7º del decreto aludido, faculta a los Señores Ministros de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del INTERIOR a celebrar con la Jurisdicción el presente Convenio, en representación del GOBIERNO NACIONAL.
- 8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio Bilateral en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°: La PROVINCIA reconoce adeudar al GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, por las deudas originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1° inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002 y la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.806.879.503,57.) según el detalle del Anexo I del presente Convenio.

ARTÍCULO 2°: La PROVINCIA acepta los recursos provenientes del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010, cuyo

M

Dra. Nora De Lucia
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía



monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$4.093.406.069,15) con destino a cancelar parcialmente la deuda detallada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3°: La PROVINCIA cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el GOBIERNO NACIONAL acepta, los recursos a que se hace referencia en el artículo 2º del presente, a los fines de la cancelación parcial de las deudas que, al 31 de mayo de 2010, la Provincia tiene con el GOBIERNO NACIONAL y que se describen en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: El GOBIERNO NACIONAL, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Decreto N° 660/10 atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la PROVINCIA desde la vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO 5°: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO NACIONAL acuerda que la deuda que surge de la aplicación de los artículos 1º y 2º del presente, que alcanza a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.713.473.434,42) y que será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2011 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital.
- c) Intereses: Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS (6%) POR CIENTO nominal anual.

Nora De Lucia Subsecretaria de Política Coordinación Económica Ministerio de Economía



d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 9º del presente Convenio Bilateral a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

ARTÍCULO 6°: Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas de la Provincia con el GOBIERNO NACIONAL detalladas en el Anexo I del presente, que se efectúen desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación que se establece en el artículo 5° del mismo.

A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la Provincia los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 7°.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la PROVINCIA o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio Bilateral para la vigencia y reembolso de la deuda.

ARTÍCULO 8°.- La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, así como toda otra información nueva y/o complementaria a dicho ANEXO II que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS pueda solicitar de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la PROVINCIA, la citada Subsecretaría suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Ne of

Dra. Nora De Lucía Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



ARTÍCULO 9º: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 10: La PROVINCIA autoriza al GOBIERNO NACIONAL a renegociar las deudas originadas en el marco del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002.

ARTÍCULO II: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles a partir de la suscripción del presente, y se de cumplimiento a lo previsto en la última parte del Artículo 10 del Decreto Nº 660/10.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5° – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en Calle 6 entre 51 y 53 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23** días del mes de junio del año 2010.

Aut Aut

se Uli (3L

Dra. Nora De Lucía Subsecretaria de Política y Coordinación Económica

W

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO I

Deuda Provincial al 31-05-2010

Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Anexos II y V del Decreto N° 1.579/02) a partir del Cupón 94: \$ 13.724.270.615,30

Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Anexo VI del Decreto N° 1.579/02) en las mismas condiciones que las mencionadas en el punto anterior: \$ 204.428.512,06

Programa de Unificación Monetaria: \$ 599.449.078,09

Programas de Asistencia Financiera otorgados en el marco del Art. 26 de la Ley N° 25.917:

- Programa de Asistencia Financiera 2005
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$78.943.991,33
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 623.073.069,77
- Programa de Asistencia Financiera 2006
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 340.090.473,21
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 1.012.248.138,17
- Programa de Asistencia Financiera 2007
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$30.123.608,05
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 2.439.654.237,58
- Programa de Asistencia Financiera 2008
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 35.540.560,14
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 3.069.688.057,46
- Programa de Asistencia Financiera 2009
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 282.387.368,79
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 3.269.305.172,71

Préstamos otorgados en el marco del Art. 1° inc. d) del Decreto N° 286/95:

- Convenio Año 2008 Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 426.333.112,18
- a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 628.801.189,87
- b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 1.042.542.318,86

TOTAL \$ 27.806.879.503,57

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



ANEXO II

Información Fiscal y Financiera

M De

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

903

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

Planilla I. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado del Ejercicios Anteriores. Anexo Art. 4 Resolución Nº 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución Nº 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

Planilla 5. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

Planilla 6. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV. Art. 23 Dto. Nº 1731/2004

Planilla 7. Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Anexo I. Art. 7 Dto. Nº 1731/2004 Planilla 1.3

Planilla 8. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 9. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

Planilla 10. Desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Se requiere la presentación de información referida a Cargos Testigos por Escalafón, la misma deberá ser remitida en el formato que utilice la Provincia, aunque a posteriori la Subsecretaría de Relaciones con Provincias podrá hacer adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional, que serán comunicadas oportunamente.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

trimestre.

M

Dra Hora De Lucia
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

TRIMESTRE DEDE.....

Planilla Nº 1

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA								
		ADMINISTRACION	PUBLICA NO F	INANCIERA	,				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL				
NGRESOS CORRIENTES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3				
Tributarios			1.7		107 11 20				
- De Origen Provincial					(
- Ingresos Brutos									
- Inmobillario - Sellos									
- Automotores		1							
- Otros Recursos Tributarios	1								
- De Origen Nacional									
 Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif. Otros de Origen Nacional 	1		1						
- Garantía de Coparticipación		1	1 1						
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos - Ley 24049 - POSOCO - PROSONU									
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA									
- Impuesto a los Activos - Lev 23906		1							
Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense			1						
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621			1						
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699		1							
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699		1	1						
- Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23966 - Art.30 - IVA - Ley 23966 art 5° Pto.2	i				1				
 Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley № 24065 		1							
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			1		1				
- Fondo Energia Eléctrica - Otros		1			1				
- Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes									
- Fondo Gran Rosario		1							
- Fdo. Educ. v Prom. Cooperativa (Lev Nº 23.427) - Moratoria Dto. 1023/95		1	1 1		1				
- Otros		1							
- Afectados a Obras Públicas		1			i i				
- Obras de Infraestructura - Ley 23966 - Coparticipación Vial - Ley 23966									
- F.E.D.E.I Ley 23966		1							
- FO.NA.VI Ley 23966 y 24464									
Contribuciones a la Seguridad Social	1		1						
- Aportes y Retenc. que perciben Org.de Prev. y Asist.Soc.									
No Tributarios		-							
- Regalias - de Hidrocarburos			1						
 de Recursos Hidricos y Otros 	1								
- Otros No Tributarios									
Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ Actividades de Prod.Empr.Publ.									
Rentas de la Propiedad			1						
- Intereses Cobrados			1						
Transferencias Corrientes									
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erogac.Ctes.					ĺ				
- ATN p/Financ.Erog.Ctes Fondo de A.T.N.	1		[]						
- Aporte Ministerio de Economia	İ				1				
Anade Ministerio del Interior									
- Subsidio a los Consumidores de Gas - Otras Transferencias Corrientes									
GASTOS CORRIENTES	-	+							
Gastos de Consumo		1							
- Personal									
- Bienes de Consumo									
- Servicios Rentas de la Propiedad		 							
Intereses y Glos de la Deuda			l [
de la Seguridad Social									
- Prestac, que brindan los Org.de Prev. y Asiste									
, Transferencias Corrientes									
- Al Sector Privado									
. Enseñanza Privada . Otros		0.00		•					
- Al Sector Público	1	1							
	1	1							
Municipios Coparticipación a Municipios Subsidios a Municipios	1								
					1 1				
. Organismos no Consolidados / 1000/									
. Otros									

Dra Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO TRIMESTRE DEDE.....

Planilla Nº 1

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE		ADMINISTRACION	PUBLICA NO F	INANCIERA	
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
. INGRESOS DE CAPITAL	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4
					0,0
. Recursos Propios de Capital					0,0
- Venta de Activo Fijo					0,0
. Transferencias de Capital					0,0
- Aportes No Reinteg, p/Financ.Erog, de Capital					0,0
- Fondo Desarrollo Regional - ATN p/Finan. Erog. de Capital					0,0
- Fondo de A.T.N.					0,
- Aporte Ministerio de Economia		1			0,0
- Aporte Ministerio del Interior	1				0.0
- Otras Transferencias de Capital					0,0
Disminución de la Inversión Financiera					0.0
					0,0
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital	1	1			0,0
- Recupero de Préstamos . GASTOS DE CAPITAL					0,0
. Inversión Real Directa					0,0
- Maquinaria y Equipo					0,
Construcciones					0.
- Con Rentas Generales - Con Recursos Afectados					0.
- Bienes Preexistentes		i	1		0.0
- Otras	i	1	1		0,0
Transferencias de Capita!					0.0
- Al Sector Privado					0,0
. Enseñanza Privada			1		0,0
. Otros		,	1		0.0
- Al Sector Público					0,
. Municipios			1		0,0
. Coparticipación a Municipios					0,0
Subsidios a Municipios	1	i	1		0,
Omanismos de Seguridad Social			1		0.0
. Organismos no Consolidados Presup.	ì				0,
. Otros	1				0,
- Al Sector Externo	1				0,
Inversión Financiera					0,0
- Aportes de Capital					0,0
- Prestamos				0,00	0,0
(LINGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,0
TOTAL FC ///AIA				0,00	0,0
				0,00	0,0
/III. GASTOS PRIMARIOS (VII - REMAS GO IS X. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)			r		0,0
					0,0
(. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		0,00	0,00	0,00	0,0
XI. GASTOS FIGURATIVOS (XI. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
U DECLII TADO PRIMARIO (VI-VIII)		0,00	0,00	0.00	0,0

M

Dra Nora De Lucta
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía





CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO TRIMESTRE DEDE.....

Planilla Nº 1

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

	PROVINCIA DE		ADMINISTRACION	N PUBLICA NO I	FINANCIERA	
2.0	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
A 5		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
1923						
XVI. FUENTES FIN	IANCIERAS	0,00	0,00		0,00	0,00
. Disminución d	le la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fond - Otros	o Anticiclico					0,00
Endeudamien	to Público e Increm. de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
- Colocoación o	de Títulos Públicos					0,0
- Obtención de	Préstamos de Organismos Internacionales			1		0,00
- Obtención de	Préstamos					0,0
- Incrementos	de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
. Contribucione	s Figurativas para Aplicaciones Financieras			0.00	0.00	0,00
XV. APLICACIONE	SFINANCIERAS	0,00	0,00		0,00	0,00
. Inversión Fin	anciera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración	del Fondo Anticiclico			1		0,00
- Otros		0,00	0,00	0,00	0,00	
	da y Disminución Otros Pasivos	, ,,,,	-,			0,00
- Amortizació	n de Títulos Públicos	1		1 1		0,00
- Devolución	de Préstamos de Organismos Internacinales			1 1		0,00
	de Otros Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Disminución	n de Otros Pasivos					0,00
Gastos Flaur	rativos para Aplicacines Financieras					

(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

(*) E

S

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DEDE

STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA

EN MILLONES DE \$

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

							903
PRESTAMISTA (*)	MONEDA I	STOCK DE DEUDA AL	USO DEL	BASE DEV		BASE C	The second secon
	- 10 P	. 173	CREDITO	AMORTIZACION	INTERESES (****)	AMORTIZACION	MITERESES (****
ERNO HAGIONAL			6 1	9	0	0	9
ORO NACIONAL - XXX - XXX		0	0	0	0	0	0
IDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	O	0	0
ROS FONDOS FIDECIPRIOS		0	0	0	o	0	. 0
ANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO - BID - XXX		0	0	0 0	0	0	0
- XXX - BIRF - XXX		0	0	0	0	0	0
- XXX - OTROS - XXX		0	0	0	0	0	0
- XXX NANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATRALES INTERNACIONALES - XXX		o	0	0	0	0	0
- XXX ITROS - XXX		0	0	0	0	0	0
- XXX		and the second second	and the second	0	8	0	Company of Quantum
TIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0.127.201.0	0,	0		A school of the second second second second		0
REGIDAS POR B.C.R.AXXX -XXX		0	0	0	0	0	
- XXX NO REGIDAS POR EL B.C.R.A. - XXX - XXX		0	0	0	0	0	0
		an So n		6 6 6 6 9 6	9	0	0
RESTANOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	300000000000000000000000000000000000000	0	0	0 '	0	0	0
- XXX - XXX		0	0	0	0	0	0
-XXX -XXX -OTROS		o	0	0	0	0	0
- XXX - XXX				0	(a) (b) (b) (b) (b)	0	0.0
DEUDA CONSOLIDADA (1)							
- XXX - XXX			- Single		9.	0	0.00
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES	f the same	0.00	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO - XXX - XXX		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO - XXX - XXX		0	0	0	0	0	0
· TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA) - XXX - XXX			1	9	0.00	1	7 0 0 0 C
	20000	0				- f	
ARANTIA Y/O AVALE8				0	U	9 2	0
-xxx					The state of the s		
-XXX -XXX		0	9				

TAT BEURA PUBLICA PROVINCIAL

**XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista.
**Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar).
***) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores.
***) Incluye gastos y comisiones financieras.-PERSONAL
PROVEEDORES
CONTRATISTAS
TRANSFERENCIAS
INTERESES
AMORTIZACIONES
OTROS Consolidade ao instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.-

Dre Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

TRIMESTRE DEDE.... **GASTO EN PERSONAL (*)**

Etapa: Devengado (**)

EN MILLONES DE S





Planilla 3

903

								I	1			DOCENT	E		
DDO/WHOLL DE				1000			AUTORIDADES			CAR	GOS	HORAS	HORAS	TOTAL	7
PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	Titulares e interinos a	suplentes b	CATEDRA en horas	CATEDRA en cargos (1) c	DOCENTE a+b+c	ТОТА
RIMANENTE															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
TEMPORARIO (2)		 	 	 					+						\dashv
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATADO (3)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL TOTAL															

(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida principal Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales.

(*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones famillares y contribuciones patronales)
(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Payar, según sea el caso.

Dra. Nora De Lucia

Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DE ...DE

GASTO EN PERSONAL

Etapa: Devengado (*)

EN MILLONES \$





Planilla 4

903

	REMUNERACIONES	ADICIONALES	APORTES PA	ATRONALES	SUB TOTAL	ASIGNACIONES	TOTAL	APORTES	PERSONALES	SUELDO
ESCALAFONES	(1)	(2)	IMPOTE (3)	ALICUOTA	(4)=(1)+(2)+(3)	FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	IMPOTE	ALICUOTA	LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
					 			(7)		
1-Justicia										
2-Seguridad										
3-Salud						1				
4-Vial										
5-General										
6-Legislativo										
7-Autoridades Superiores									1	1
8-Resto										ŀ
9.Subtotal (1)+(8)										
Docentes										
10. Titulares e Interinos										
11.Suplentes					1					- 1
12.Horas (en hs.)										
13.Cátedra (en cargos) 12/30										l
14.Total (10+11+13)										1.51
15.Total (9) + (14)										
Personal Transferido										
Total								l		

(*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

/ A -

Subsecretaria de Política
Coordinación Económica
Ministerio de Economía

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Planilla 5

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

TRIMESTRE DE DE PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EN NUMEROS DE AGENTES



												DOCENT	ΓE		
250///214 25	NIOTION.	0501101040	041110		05115041		AUTORIDADES			CAR	GOS	HORAS	HORAS	TOTAL	
PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	Titulares e interinos a	suplentes b	CATEDRA	CATEDRA en cargos (1) c	DOCEMITE	TOTA
RMANENTE															
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL										٠					
EMPRESAS Y OTROS ENTES TEMPORARIO (2)					-										
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES CONTRATADO (3)															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL - INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES															

Bra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

⁽²⁾ Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal
(3) A refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.





Planilla 6

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA CARACTERISTICAS DE LOS AVALES Y/O GARANTIAS OTORGADOS TRIMESTRE DE DE.....

EN MILLONES DE \$

	REMERICIARIO	MARCO DOWNER		MONTO DEL	ONTO DEL	GARANTIA DE	SALDO	CONDICIONES FINANCIERAS					
	BENEFICIARIO	LEGAL	PRITE IN THE WALLEY	CONTRAPARTE		PLAZO	GRACIA	TASA	CANTIDAD DE CUOTAS	PERIODICIDAD			
	XXXX	Ley/Dto. Nº Ley/Dto. Nº											
>													

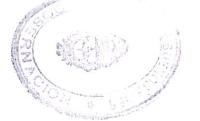
Dea. Mora De Lucía Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

TRIMESTRE DE DE

ESQUEMA FINALIDAD Y FUNCION POR OBJETO DEL GASTO

Etapas: Devengado (*)

EN MILLONES DE \$



903



Planilla 7

FINALIDAD Y FUNCION	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CONSUMO	PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG.SOCIAL	TRANSF.	GASTOS DE CAPITAL	INV.REAL DIRECTA		INVERSION FCIERA	TOTAL
DMINISTRACION GUBERNAMENTAL	0					7 1107 1237 13		COTTAILITIES	0		DE OAITIAL	TOILINA	-
Legislatura Judicial Dirección superior ejecutiva Relaciones exteriores Relaciones interiores Administración fiscal Control de la gestión pública													
Información y estadística básica													
. SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0							0				C
Seguridad interior Sistema penal													
III. SERVICIOS SOCIALES	1) 0							0				0
Salud Promoción y asistencia social Seguridad social Educación y cultura Ciencia y técnica Trabajo Vivienda y urbanismo Agua potable y alcantarillado Otros servicios urbanos													
IV. SERVICIOS ECONOMICOS	 	0 0	-						0				
Energía, combustibles y minería Comunicaciones Transporte Ecología y medio ambiente Agricultura Industria Comercio, turismo y otros servicios Seguros y finanzas Otros servicios económicos									U				8
V. DEUDA PUBLICA		0 0					h		0				0
TOTAL	-	0 0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	

(") En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

At =

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

SITUACION DEL TESORO

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DE DE.....

EN MILLONES DE \$



Planilla 8

903

PROVINCIA DE		ADI	MINISTRACION	PUBLICA NO FIN	IANCIERA	
CONCEPTO	ADMINIST. C	CENTRAL (1)	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL
	Tesorería Otras		(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesoreria General de la Provincia Otros 2) Valores Pasivos Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional -Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros 3) Diferencia (1-2)						

D

Dra. Nora De Lucta
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SALDOS BANCARIOS CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*) TRIMESTRE DE DE.....

Planilla 9



EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$S
ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
) ADMINISTRACION CENTRAL	1	
- Cuenta Corriente		1
- Caja de Ahorro	1	
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro	1 1	
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		1
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		İ
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + !!)	+-+	

903

UTILIZACION F.U.C.O.

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

A/

Dra: Nora De Lucía Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO TRIMESTRE DEDE.....

Etapas: Crédito Vigente - Devengado - Percibido EN MILLONES DE \$





903

PROVINCIA DE		ADMINISTRAC	ION PUBLICA I	VO FINANCIER	A
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
. Ingresos tributarios de origen provincial		1.00			
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Convenio Mullilateral			,		0,0
Resto	i				0,0
Impuesto inmobiliario	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Urbano					0,0
Rural	MONLE BACKGOOM CONTRACTOR STATES	CTCFBSQDCDVNALDUBBBNOSES ENVILORESCOND	DOT GOVERNMENT OF THE PARTY OF	AUTOTO MILLIONO AN CAMORATEPERANCING	0,0
IL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	一种				
Regalias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
De Hidrocarburos	0,0	0,0	0,0	0,0	<u>0,0</u> 0,0
Petróleo					0,0
Gas					0,0
Otras - GLP - Gas Licuado Petróleo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- Gasolina			l		0,0 0,0
- Otros					0,0
De Recursos Hidricos	1				0.0
De Recursos Mineros	0,0	0,0	0,0	0,0	0.0
Cobre					0,0
Oro			1	1	0,0
Otras			1		0,0
Otros No Tributarios	0,0		امما	ام	0.0
Tasas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Derechos	0.0	0,0	0,0	0,0	0,0
Canones	0,0	0,0	0,0	0,0	0.0
Otros			1	1	0.0
Multas			1	1	0,0
Alquileres			1	1	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
Otros					0,0

Dra. Nova De Sucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 12 Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la ejecución de cierre en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Art. 7 Dto. Nº 1731/2004 Planilla 1.1. Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2009, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio finalizado, deberá ser remitida dentro de los 60 días de cerrado dicho ejercicio.

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la Ley de Presupuesto anual o, en su defecto, el Presupuesto Prorrogado. Anexo I. Art. 7 Dto. Nº 1731/2004 Planilla 1.1 y Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución Nº 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberá ser remitida dentro de los 60 días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado.

Planilla 3. Información Presupuestaria con la desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberá ser remitida dentro de los 60 días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado

Planilla 4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuotas vigentes.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2009 y 2010, deberán ser remitidas dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

Cuenta de Inversión del ejercicio: La Cuenta del ejercicio 2009 a los 30 días de la vigencia del presente convenio. Para los años siguientes dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación ante la autoridad competente.

Subsecretaria de Política Nora De Coordinación Económica Ministerio de Economía

Planilla 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
SQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
JECUCION DE CIERRE ANO
tabas: Crédito Vigente - Devengado (*) - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

N MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL			War no			MPRESAS Y OT		1
		ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	INST. DE OBRA SOCIAL	EMPRESAS Y OTROS ENTES	SUBTOTAL	TOTAL DE SECTOR PUBLIC
RESOS CORRIENTES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)	(6)	(7)	(8)=(6+7)	(9)=(5+8
butarios					0,00			0,00	
De Origen Provincial					0,00			0,00	
o Origen Nacional					0,00			0,00	1
ntribuciones a la Seguridad Social Tributarios		 			0,00			0,00	
Regalias					0,00			0,00	
tros No Tributarios		T			0,00			0,00	
Blenes y Serv.de la Adm.Publ.			1		0,00			0,00	1
ntas de la Propiedad					0,00			0,00	
ensterencias Corrientes					0,00			0,00	
STOS CORRIENTES					0,00			0,00	
estos de Consumo		-			0,00			0,00	
Personal					0,00			0,00	
Bienes y Servicios	1				0,00			0,00	
Otros Gastos	1		1 1		0,00			0,00	
entas de la Propiedad			1		0,00			0.00	
restaciones de la Seguridad Social					0,00		 	0.00	
ransferencias Corrientes					0,00			0,00	
Al Sector Privado Al Sector Público					0,00			0,00	
Municipios			1		0,00			0,00	1
. Otros	1		1 1		0,00		1	0,00	
Al Sector Externo	1		1		0,00		1	0,00	
SULTADO ECONOMICO		 	 		0,00		 	0,00	
GRESOS DE CAPITAL		 			0,00			0,00	
scursos Propios de Capital					0.00			0,00	
ransferencias de Capital		 			0,00			0,00	
isminución de la Inversión Financiera			 		0,00		-	0,00	
ISTOS DE CAPITAL		+			0,00			0,00	
oversión Real Directa					0,00			0,00	
ransferencias de Capital					0,00			0,00	
		 			0,00			0,00	
Al Sector Privado		1	1		0,00		1	0.00	1
Al Sector Público			1		0,00		1	0,00	
Municipios	1				0.00		1 1	0.00	
. Otros del Sector Publico	1	1	1 1		0.00		1 1	0,00	
Al Sector Externo Iversión Financiera		1	1 1		0,00			0,00	
GRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00			0,00	
				0,00	0,00			0,00	
ASTOS TOTALES (II+V) ASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00			0,00	
SULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	-			0,00	0,00			0,00	
SOLIADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VEVII)									
NTRIBUCIONES FIGURATIVAS	T				0,00			0,00	
ASTOS FIGURATIVOS	-	-							
ESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)									
RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
LOUE THAITUIERU (IATA-AI)									
FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00		0,00	
	9,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Disminución de la Inversión Financiera Uso del Fondo Anticiclico					0,00			0,00	
Oso del Fondo Anticicico Otros	1	1 !		terror and	0,00	0.200-	1	0,00	
	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ndeudamiento Público e Increm, de Otros Pasivos Colo∞ación de Títulos Públicos					0,00		1	0,00	
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		1			0,00		1 1	0,00	
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales Obtención de Préstamos				0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ncrementos de Otros Pasivos ontribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	400 tg			0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	_
PLICACIONES FINANCIERAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	
Inversión Financiera		5122	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Integración del Fondo Anticictico	0.00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 5,50	0.00	
mark D. J. D. J. J. G. Gran Backers					0,00				
Amortiz, Deuda y Disminución Otros Pasivos		1 1					1	0.00	
- Amortización de Títulos Públicos					0,00			0,00	

Dra. Nora De Lucia.
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía

Etapa: Crédito Original

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS GASTOS FIGURATIVOS

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES PROVINCIA DE									
The same of the sa		ADMINISTRACIO	PUBLICA NO	FINANCIERA		INSTITUTOS, E	EMPRESAS Y OT	ROS ENTES	
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	INST. DE OBRA SOCIAL	EMPRESAS Y OTROS	SUBTOTAL	TOTAL DE SECTOR
I INCRESOS CORRIENTES	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)	(6)	ENTES (7)	(8)=(6+7)	PUBLICO (9)=(5+8)
Da Origen Provincial Ingresos Brutos					0,00		-	0,00	
Inmobiliario		1			0,00			0,00	
- Sellos - Automotores		1			0,00			0,00 0,00	
- Otros Recursos Tributarios - De Origen Nacional					0,00			0,00 0,00	
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif. - Otros de Orgen Nacional					0,00			0,00	
Garantis de Coparticipación C productivos Educativos					0,00			0,00	
tey 24049 - POSOCO - PROSONU					0,00			0,00	
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA. - Impuesto a los Activos - Ley 23906					0,00			0,00 0,00	
Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc, B. Social - Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense					0,00			0,00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621 - Impuesto a las Ganancias - Ley 24699					0,00			0,00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699 - Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23966 - Art.30					0,00			0,00	
- IVA - Ley 23966 art 5º Pto.2 - Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas I ev Nº 24065					0,00			0,00	
Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales Fondo Energía Eléctrica					0,00			0,00	
- Otros					0,00			00,0 00,0	
 Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Fondo Gran Rosario 					0,00			00,0 00,0	
 Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Lev Nº 23.427) Moratoria Dto. 1023/95 					0,00			0,00 0,00	
- Otros - Afectados a Obras Públicas					0,00			0,00	
Obras de Infraestructura - Ley 23966 Coparticipación Vial - Ley 23966					0,00			0,00	
- F.E.D.E.I Ley 23968 - FO.NA.VI Ley 23966 y 24464					0,00			0,00 0,00	
Contribuciones a la Seguridad Social No Tributarios					0,00			0,00	
- Regalias	·				0,00			0,00	
- de Hidrocarburos - de Recursos Hídricos y Otros	A .				0,00			0,00	
- Otros No Tributarios - Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.					0,00			0,00	Į.
Rentas de la Propiedad Transferencias Corrientes	1				0,00		1	0,00	
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erogac.Gtes ATN p/Financ.Erog.Ctes.					0,00			0,00	
- Fondo de A.T.N Aporte Ministerio de Economía					0,00			0,00	
Aporte Ministerio del Interior Subsidio a los Consumidores de Gas					0,00			0,00	
- Otras Transferencias Corrientes					0,00			0,00 0,00	
IL GASTOS CORRIENTES . Gastos de Consumo					0,00			0,00	
- Personal - Bienes de Consumo					0,00			0,00	
- Servicios . Rentas de la Propiedad					0,00			0,00	
. Prestaciones de la Seguridad Social . Transferencias Corrientes					0,00			0,00	
- Al Sector Privado . Enseñanza Privada					0,00			0,00	
Otros - Al Sector Público					0,00			0,00	
Municipios Coparticipación a Municipios					0,00			0,00	
Subsidios a Municipios					0,00			0,00	
Organismos de Seguridad Social Organismos no Consolidados Presup.					0,00			0,00	
Otros - Al Sector Externo					0,00		-	0,00	
I. RESULTADO ECONOMICO V. INGRESOS DE CAPITAL					0,00			0,00	
Recursos Propios de Capital Transferencias de Capital					0,00			0,00	
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erog. de Capital					0,00			0,00	
- Fondo Desarrollo Regional - ATN p/Finan. Erog. de Capital					0,00			0,00	
- Fondo de A.T.N Aporte Ministerio de Economía					0,00			0,00	
- Aporte Ministerio del Interior					0,00 0,00			0,00	
Otras Transferencias de Capital Disminución de la Inversión Financiera					0,00			0,00	
Venta de Acciones y Participaciones de Capital Recupero de Préstamos					0,00			0,00	
. GASTOS DE CAPITAL					0,00			0,00	
- Inversión Real Directa - Maquinaria y Equipo					0,00 0,00			0,00	
- Construcciones - Con Rentas Generales			- 1		0,00			0,00	
- Con Recursos Afectados - Bienes Preexistentes					0,00			0,00	
- Otras					0,00			0,00	
- <u>Transferencias de Capital</u> - Al Sector Privado					0,00			0,00	
Enseñanza Prívada					0,00			0,00	
- Al Sector Público					0,00			0,00	
Municipios Coparticipación a Municipios			l		0,00			0,00	
Subsidios a Municipios Organismos de Seguridad Social					0,00			0,00	
Organismos no Consolidados Presup.					0,00 0,00			0,00	
- Al Sector Externo					0,00			0,00	
Inversión Financiera - Aportes de Capital				0,00	0,00			0,00	
- Prestamos INGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00			0,00	
GASTOS TOTALES (IHV)			+	0,00	0,00			0,00	
RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)					0,00			0,00	
					0,00				

Dra. Nora De Suesa Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Planilla 2

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO AÑO Etapa: Crédito Original

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE		ADMINISTRACIO	V PUBLICA NO	FINANCIERA		INSTITUTOS, E	MPRESAS Y OTI	ROS ENTES	
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT.	Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	INST. DE OBRA SOCIAL	EMPRESAS Y OTROS ENTES	SUBTOTAL	TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
II. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0.00	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)	(6)	(7)	(8)=(6+7)	(0)=(5+8)
	1 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	
II. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00								
	1 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
N. FUENTES FINANCIERAS	0,00								
. Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	
- Uso del Fondo Anticiclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Otros	1				0,00			0,00	
. Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	0,00			1000	0,00			0,00	í .
Colocoación de Títulos Públicos	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	í
 Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales 	1			1	0,00			0,00	
- Obtención de Préstamos	1				0,00	3	1	0,00	()
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0.00	200	0,00	1		0,00	į.
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
APLICACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00			0,00	
Inversión Financiera	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0.00	0,00	0.00	
- Integración del Fondo Anticiclico	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Otros	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00		0,00	
Amortiz, Deuda y Disminución Otros Pasivos	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00	0.00	0,00	
- Amortización de Títulos Públicos	0,05	0,00	0,00	0,55	0,00	0,00	0,00	0,00	
 Devolución de Préstamos de Organismos Internacinales 		1	- 1		0,00	1	1	0,00	
- Devolución de Otros Préstamos	1	1	1	1	0,00	1	1	0,00	
- Disminución de Otros Pasivos		1	- 1		0,00	1	1	0,00	
. Gastos Figurativos para Aplicacines Financieras		1	- 1		0.00	1	1	0,00	

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía



Etapas: Crédito Original EN MILLONES DE \$











CONCEPTO ADMINIST. ORG. DESCENT. (1) (2) (3) INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral Resto Impuesto Inmobiliario Urbano Rural	INST. DE SEG. SOCIAL (4) 0,0	TOTAL (5)=(1+2+3+4) 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0
INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL Impuesto sobre los Ingresos Brutos 0,0 0	Ö,0	0,0 0,0 0,0 0,0 0,0
Impuesto sobre los Ingresos Brutos 0,0 0,0 0,0 0,0 Convenio Multilateral Resto Impuesto Inmobiliario 0,0 0,0 0,0 Urbano Ur		0,0 0,0 0,0
Convenio Multilateral Resto Impuesto Inmobiliario Urbano O,0 O,0 O,0 O,0 O,0 O,0 O,0 O,		0,0 0,0 0,0
Resto Impuesto Inmobiliario 0,0 0,0 6,0 Urbano	0,0	0,0 0,0 0,0
Urbano 0,0 0,0 0,0	0,0	0,0 0,0
Urbano	0,0	0,0
		0.01
Rurai	- 1	
	CHANGE CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE C	0,0
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	district the second	4 7 4 7
Regalias 0,0 0,0 0,0	0,0	0,0
<u>De Hidrocarburos</u> 0,0 0,0 0,0	0,0	0.0
Petróleo		0,0
Gas Otras	1	0,0
Otras 0,0 0,0 0,0 0,0	0,0	0,0
- Gasolina	ı	0.0
- Otros	I	0,0 0,0
De Recursos Hidricos	1	0,0 0,0
<u>De Recursos Mineros</u> 0,0 0,0 0,0	0,0	0.0
Cobre	0,0	0,0
Oro	1	0,0
Otras	- 1	0,0
<u>Olras</u>	i	0,0
Otros No Tributarios Tasas 0,0 0,0 0,0	0,0	0,0 0,0
		0,0
Derechos 0,0 0,0 0,0	0,0	<u>0,0</u> 0,0
Otros	1	0,0
Multas	1	0,0
Alquileres	1	0,0
Otros	8	0,0 0,0

Qx	Law?	á
62	-8	
-	227	3
-	سينع	
200		3
8	0)
Die		7
í.	K	-
6)
		5
Direct Po	-	7
I.	1	J.
1		ì
		į,
Res		å
2	9	Ĵ
400		ï
L	1	
45°	3	
-	-	
5	0	
E-		Ţ
6	-	Ĵ
(į
0	-	
6	Ι,	
6.	1	

ACTIVIDADES		Alicuota Especial y/o exenciones (*)				
	General para la Actividad	Actividad	Tasa en %	Normativa	Alfauota Diferenci	
RODUCCIÓN PRIMARIA					2	
gricultura	EMPLE PROPERTY.	100000000000000000000000000000000000000		Later of the later	as a Common	
anaderia						
sca	 					
lvicultura	 					
oducción de Petróleo Crudo	 					
oducción de Gas Natural	 	ļ				
oplotación de Minas	 	 				
plotación de Canteras		 				
DUSTRIA						
oducción de Bienes excepto liq. Y Gas Natural			(d) as a last a state	A Charlest Market	the Hotel	
dustrialización de Combustibles Líquidos y Gas Natural	 	ļ				
eneración de energía eléctrica						
ONSTRUCCIÓN	SIGNATURE CONTRACTOR OF THE SECOND					
onstrucción	The state of the same of the	26. 金持持续		a salatan da da da da da da da da da da da da da	e ann ar	
ervicios de Construcción	 					
LECTRICIDAD, GAS Y AGUA		S		-		
ectricidad, Gas y Agua consumo residencial	19.5	Contract Con	2000	179		
ectricidad, Gas y Agua consumo residencial					The second secon	
stribución de Gas	 					
OMERCIO AL POR MAYOR						
mercio Mayorista Alícuota General	ļ					
mercio Mayorista de combustible excepto líquidos						
mercio Mayorista Tabaco y Cigarrillos mercialización de productos agricolas efectuados por						
enta propia por acopiadores						
mercialización de materias primas pecuarias (incluye imales vivos), productos ganaderos, textiles, bebida,						
etales, maderas.						
omercio de bienes usados						
OMERCIO POR MINORISTA	nd's		1000 1000 1000		i da	
mercio Minorista						
nta al por menor de bebidas, pan, cames						
as,productos de granjas, almacén, textiles, etc.						
mercio Minorista Medicamentos de uso humano						
mercio Minorista Billetes de Lotería y juegos de azar						
pendio al público de combustible en una sola etapa						
STAURANTES Y HOTELES				Photos Charles		
ites, Cabarets, etc. (°)	18.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	Score State Control of the Control o				
staurantes y Hoteles						
Staurantes y Hoteles KANSPORTE, AL MACENAMIENTO Y		2.4.				
DMUNICACIONES	40 T L L L L L L L L L L L L L L L L L L	10.00				
ansporte, Almacenamiento y Comunicaciones						
rvicio de transporte ferroviario, automotor, aéreo, de						
ga ypasaieros TERMEDIACIÓN Y SERV. FINANCIEROS	列斯克里		And the second			
SEGUROS Y BURSATILES		and the same of the same	Marie Committee			
estamo de dinero entidades Ley 21.526						
estamo de dinero excluídas entidades Ley 21.526						
mpraventa de Divisas						
mpraventa de Títulos valores						
guros						
I, CCyA y AFJP	and the second second	32 AS (MODE) AS (MODE)	AND PERSONAL PROPERTY.	到。1000年A正规以及		
ROS SERVICIOS		Transition of the second	100 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 17 mg 1			
rvicios prestados a las empresas						
rvicios educativos						
rvicios de salud				-		
rvicios de esparcimiento relacionados con juegos de						
ar						
rvicios Personales y hogares						
ercicio de Profesiones Liberales						
cación de inmuebles						
encias de turismo						





ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS"

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION, Lic. AMADO BOUDOU y el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, Cdor. ANÍBAL FLORENCIO RANDAZZO, por una parte; y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR Don DANIEL OSVALDO SCIOLI, por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- 2) Que en este acto el Gobierno Nacional y la Provincia de BUENOS AIRES suscriben un Convenio Bilateral en el marco del citado Decreto.
- 3) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 660/10 y lo estipulado en la cláusula 11 del aludido Convenio Bilateral, la vigencia de este último quedó sujeta a que la Provincia acuerde con el Gobierno Nacional la solución de las controversias judiciales existentes entre las partes.
- 4) Que el Artículo 7º del decreto aludido, faculta a los Señores Ministros de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del INTERIOR a celebrar con la Provincia el presente Acuerdo, en representación del Gobierno Nacional.
- 5) Que en consecuencia, las partes convienen suscribir este Acuerdo Complementario del Convenio Bilateral que se firma en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

Dra. Nora De Lucia Subsecretaria de Política y Coordinación Económica Ministerio de Economía

MM

Por ello, las Partes del presente



CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°: La Provincia desiste de la acción y del derecho respecto de los autos caratulado BUENOS AIRES, Provincia de c/ESTADO NACIONAL s/Expropiación que se tramita ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Expte. N° 3380/98.

ARTÍCULO 2°: La Provincia asumirá todo pago que el Estado Nacional deba realizar en relación con el laudo arbitral dictado el 14 de julio de 2006 en el arbitraje caratulado Azurix Corp. c. República Argentina (Caso CIADI N° ARB/01/12), que tramitara ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. En tal caso, el modo en que dichos importes le serán reembolsados al Estado Nacional deberá será acordado por ambas partes.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo Complementario al Convenio Bilateral que se suscribe en este mismo acto entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del Estado Provincial a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

Una vez que este Acuerdo se encuentre en vigor, cualquiera de las partes podrá denunciarlo ante el Tribunal interviniente en el respectivo proceso, y solicitar que se disponga su terminación con imposición de costas en el orden causado y en los términos del Decreto Nº 1204 del 24 de setiembre de 2001.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 5to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de BUENOS AIRES en Calle 6 entre 51 y 53 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año 2010.

Ora. Nora De Lucia
Subsecretaria de Política
y Coordinación Económica
Ministerio de Economía